

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA PROVEER 6 PLAZAS DE VETERINARIO

Por el presente anuncio se hace público que el tribunal calificador, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2023, a la vista de las reclamaciones formuladas por disconformidad con la plantilla provisional de respuestas correctas del primer ejercicio de la fase de oposición, que consistió en responder un cuestionario tipo test de 100 preguntas, incluyéndose 10 preguntas de reserva, que tuvo lugar el pasado 19 de diciembre de 2022 ha acordado, en relación con cada una de las preguntas reclamadas, lo siguiente:

Pregunta nº 3: *El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta a) la única correcta conforme a lo dispuesto en el apartado A) CLASIFICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS, EXCLUIDOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO AL POR MENOR, y en el apartado B) CLASIFICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS, DE COMERCIO AL POR MENOR del contenido 5. CRITERIOS DE APLICACIÓN de la Instrucción de la Dirección General Salud Pública y Ordenación Farmacéutica 03/2022 relativa al procedimiento de clasificación de establecimientos alimentarios en base al riesgo en Andalucía. En consecuencia, se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.*

Pregunta nº 13: *El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta b) la única correcta conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, considerándose que el hecho de que su formulación cuestión y respuestas alternativas sean similares a los de la pregunta nº 88 del cuestionario no es motivo legal para anular ninguna de dichas preguntas.*

Pregunta nº 16: *El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta b) la única correcta conforme a lo dispuesto en el artículo 149.1.16 de la Constitución Española de 1978, que atribuye competencias exclusivas al Estado en: "Sanidad Exterior. Bases y coordinación general de la sanidad. Legislación sobre productos farmacéuticos.", materias en las que indudablemente se inscribe la seguridad alimentaria, y en las que también tiene competencias la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de lo dispuesto en su Estatuto de Autonomía y en el artículo 148 de la citada constitución, que en ningún caso otorga competencias a los ayuntamientos en dicha materia. En consecuencia, se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.*

Código Seguro De Verificación	o12sS5CyA20vxy7CF0zurw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	24/01/2023 11:45:44
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/o12sS5CyA20vxy7CF0zurw==		



Pregunta nº 23: El tribunal anula la pregunta pues, conforme a lo establecido en la Instrucción de la Dirección General Salud Pública y Ordenación Farmacéutica 03/2022, relativa al procedimiento de clasificación de establecimientos alimentarios en base al riesgo en Andalucía, las respuestas a) y b) son correctas, estimándose que ha habido un falta de precisión en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta y, por ello, carece de justificación racional aceptar la validez de sólo una de ellas. Se sustituye por la **PREGUNTA 65, RESERVA 1.**

Pregunta nº 29: El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta a) la única correcta conforme a lo dispuesto en el artículo 4.3, letras a), b), c) y e) del Real Decreto 1728/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece la normativa básica de control que deben cumplir los operadores del sector lácteo y se modifica el Real Decreto 217/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan la identificación y registro de los agentes, establecimientos y contenedores que intervienen en el sector lácteo, y el registro de los movimientos de la leche. En consecuencia, se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

Pregunta nº 37. RESERVA 6: El tribunal anula la pregunta, pues conforme a la normativa que se cita en el enunciado de dicha cuestión las respuestas a), b) y c) son correctas, estimándose que ha habido un falta de precisión en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta y, por ello, carece de justificación racional aceptar la validez de sólo una de ellas.

Pregunta nº 42: El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta d) la única correcta, pues el concepto de contaminante alimentario se encuentra definido como tal en el **El Codex Alimentarius, o "Código alimentario"**, estimándose que no ha habido una falta de precisión en la formulación de la pregunta, ni su enunciado puede considerarse equívoco o erróneo.

Pregunta nº 53: El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta b) la única correcta, pues el concepto límite máximo de residuos –LMR- se encuentra definido como tal en **El Codex Alimentarius, o "Código alimentario"**, estimándose que la no mención del Reglamento (CE) 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de febrero de 2005, ni del Reglamento (CE) 470/2009 determine que haya habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta, ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

Pregunta nº 54: El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta d) la única correcta, pues los Decretos, Órdenes Ministeriales o Disposiciones de autoridades y órganos inferiores tienen distinto rango jerárquico según sean dictados por el Gobierno, los ministros o por órganos administrativos directivos; siendo, por otro lado, las normas de las Comunidades Autónomas de igual jerarquía que las del Estado, no interfiriendo entre sí, ya que las Comunidades Autónomas sólo pueden dictar normas sobre las materias cuyas competencias les hayan sido transferidas o figuren en sus Estatutos de Autonomía; y, por último, conforme a lo preceptuado en los artículos 128.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Código Seguro De Verificación	o12sS5CyA20vxy7CF0zurw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	24/01/2023 11:45:44
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/o12sS5CyA20vxy7CF0zurw==		



reguladora de las Bases del Régimen Local, las normas reglamentarias de las Comunidades Autónomas no tienen siempre un rango jerárquico superior al de las normas reglamentarias de las Entidades Locales.

Pregunta nº 56: El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta c) la única correcta, pues la libre designación, la situación de interinidad y la atribución de funciones no son ninguna de las situaciones administrativas reguladas en el artículo 85 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, estimándose que no ha habido una falta de precisión en el enunciado de la pregunta, ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

Pregunta nº 57: El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta b) la única correcta conforme a la norma que en la misma se cita, cuya redacción en ningún caso da lugar a confusión, y de la misma no se puede interpretar que se deban tomar muestras de tejido tendinoso; estimándose, en consecuencia, que no ha habido una falta de precisión en el enunciado de la pregunta, ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

Pregunta 60: El tribunal anula la pregunta, pues las respuestas a), b) y c) son correctas conforme a lo establecido por LA AGENCIA ESPAÑOLA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN, estimándose que ha habido un falta de precisión en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que existan dudas razonables sobre cuál sea la única respuesta correcta y, por ello, carece de justificación racional aceptar la validez de sólo una de ellas. Se sustituye por la PREGUNTA 27, RESERVA 2.

Pregunta nº 80: El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta b) la única correcta, pues en el Anexo II de la Instrucción 119/2012 de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía sobre “Reducción de frecuencia de muestreos microbiológicos en pequeños mataderos, salas de despiece de aves y establecimientos de producción de carne picada y preparados de carne”, tabla de conversiones UGM, en el apartado “otras carnes” se establecen sólo dos posibilidades en el caso de animales de la especie ovina, caprina: 1 Ovino/Caprina: 0.10 UGM. 2 Lechales y lechones < 15 Kg de peso vivo: 0,05 UGM. Por tanto, dicha instrucción no se contempla otra posibilidad para los lechales que la opción 2 de 0,05 UGM, y aunque se aplique la otra posibilidad, y considerando la conversión de los lechales como animales adultos (0.10 UGM), la respuesta correcta seguiría siendo la misma, al no superar, en ningún caso, el límite de UGM establecido en dicha Instrucción 119/12.

En consecuencia con lo anterior, se estima que no ha habido una falta de precisión en el enunciado de la pregunta, ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

Pregunta nº 81: El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta c) la única correcta conforme a lo establecido en el Manual de Procesos en Protección de la Salud de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, en el que se recoge la metodología y el diseño de los mismos, y preguntarse sobre el objetivo “desarrollo de la inspección” y no sobre el objetivo “formación”, estimándose, en consecuencia, que no ha habido una falta de

Código Seguro De Verificación	o12sS5CyA20vxy7CF0zurw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	24/01/2023 11:45:44
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/o12sS5CyA20vxy7CF0zurw==		



precisión en el enunciado de la pregunta, ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

Pregunta nº 83: El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta c) la única correcta conforme a lo establecido en la letra g) del apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1940/2004, de 27 de septiembre, sobre la vigilancia de las zoonosis y los agentes zoonóticos, estimándose, en consecuencia, que no ha habido una falta de precisión en el enunciado de la pregunta, ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

Pregunta nº 88: El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta b) la única correcta conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, considerándose que el hecho de que su formulación y respuestas alternativas sean similares a los de la pregunta nº 13 del cuestionario no es motivo legal para anular ninguna de dichas preguntas.

Pregunta nº 94: El tribunal anula la pregunta porque el enunciado de la cuestión y sus respuestas se encuentran en el Título VII de la Constitución Española de 1978 “Economía y Hacienda”, lo que no se corresponden con los temas del grupo de materias comunes del programa, ni con el contenido de las materias específicas de la convocatoria. Se sustituye por la PREGUNTA 93, RESERVA 3.

Una vez resueltas las referidas reclamaciones, y a la vista de la resolución adoptada en relación con cada una de ellas, es decir, la anulación de las preguntas **23, 60 y 94, que se sustituyen, respectivamente, por las preguntas de reserva números 65, 27 y 93, así como la anulación de la pregunta de reserva nº 37, el tribunal elabora y aprueba la plantilla definitiva de respuestas correctas en los términos siguientes:**

PLANTILLA DEFINITIVA DE RESPUESTAS CORRECTAS

PREGUNTA	RESPUESTA
1	c
2	a
3	a
4	c
5	RESERVA 8
6	b
7	b
8	c
9	c
10	c
11	d
12	b
13	b
14	c

Código Seguro De Verificación	o12sS5CyA20vxy7CF0zurw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	24/01/2023 11:45:44
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/o12sS5CyA20vxy7CF0zurw==		



PREGUNTA	RESPUESTA
15	d
16	b
17	b
18	c
19	a
20	c
21	c
22	c
23	ANULADA
24	c
25	a
26	c
27	b
28	b
29	a
30	b
31	b
32	c
33	b
34	b
35	d
36	d
37	ANULADA
38	a
39	c
40	RESERVA 4
41	d
42	d
43	c
44	c
45	c
46	a
47	a
48	b
49	a
50	d
51	a
52	c
53	b
54	d
55	b
56	c

Código Seguro De Verificación	o12sS5CyA20vxy7CF0zurw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	24/01/2023 11:45:44
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/o12sS5CyA20vxy7CF0zurw==		



PREGUNTA	RESPUESTA
57	b
58	c
59	a
60	ANULADA
61	b
62	b
63	c
64	a
65	d
66	b
67	c
68	RESERVA 9
69	d
70	a
71	c
72	a
73	b
74	a
75	c
76	c
77	a
78	d
79	c
80	b
81	c
82	c
83	c
84	d
85	c
86	d
87	a
88	b
89	b
90	a
91	RESERVA 5
92	RESERVA 7
93	a
94	ANULADA
95	c
96	RESERVA 10
97	d
98	c

Código Seguro De Verificación	o12sS5CyA20vxy7CF0zurw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	24/01/2023 11:45:44
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/o12sS5CyA20vxy7CF0zurw==		



PREGUNTA	RESPUESTA
99	d
100	a

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el citado acuerdo podrá interponer recurso de alzada ante el propio tribunal o ante el director general de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el tablón de anuncios electrónicos del Ayuntamiento de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL
(documento firmado electrónicamente)
Fernando Manuel Gómez Rincón

Código Seguro De Verificación	o12sS5CyA20vxy7CF0zurw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	24/01/2023 11:45:44	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/o12sS5CyA20vxy7CF0zurw==			